

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos



como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y MARIA DE LOS ANGELES AYALA HERNANDEZ, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

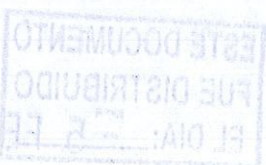
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONSULTORA”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACION, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL”, consistiendo específicamente en: Fortalecer la capacidad técnica en el Área de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión con fondos PEIS. Apoyar los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento con fondos PEIS en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales referenciados en la tabla 1 con la Gestión, Formulación, Evaluación de Diseño (propuestas arquitectónicas), Monitoreo, Seguimiento y Control para alcanzar las metas propuestas desde la determinación de necesidades hasta la ejecución y evaluación Expost de los proyectos.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO:** Coordinación, Monitoreo y Supervisión de los proyectos indicados en la Tabla 1 de los TDR para este renglón; mediante la realización de actividades de seguimiento que garanticen la correcta ejecución de cada proyecto.

**CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORÍA.**

La consultora deberá realizar las siguientes actividades:





1. Elaboración de plan de trabajo.
2. Monitoreo, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura con fondos PEIS, según tabla 1 en relación a la funcionalidad de los ambientes y flujograma de atención de pacientes.

Código del Proyecto	Proyecto de Unidades de Salud por Fondos PEIS
4837	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Antonio Abad, San Salvador
4839	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Lourdes, San Salvador
4845	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Popotlán, Apopa, San Salvador
4862	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Carlos Borromeo, La Unión
4864	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Llano los Patos, Conchagua, La Unión
4873	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de San Antonio Silva, San Miguel.
4874	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, San Miguel
4876	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Usulután, Usulután
4878	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud



Código del Proyecto	Proyecto de Unidades de Salud por Fondos PEIS
	El Molino, Usulután.
4879	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud California, Usulután.
4880	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Espino, Jucuarán, Usulután
4893	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Tamanique, La Libertad
4903	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Juan las Minas, Metapán, Santa Ana
4905	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Miguelito, Santa Ana
4912	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Salcoatitan, Sonsonate
4928	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de San Francisco del Monte, Ilobasco, Cabañas
4929	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Santa Lucia, Ilobasco, Cabañas
3346	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Buenaventura
	HOSPITALES
4653	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom



Código del Proyecto	Proyecto de Unidades de Salud por Fondos PEIS
4654	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom

Tabla 1: Proyectos asignados a la consultoría

3. Realizar evaluaciones Ex Post en los establecimientos de salud que han sido construidos o rehabilitados, para verificar que los objetivos de los proyectos ejecutados se hayan cumplido.
4. Presentación de informes de monitoreo para conocer de avances físicos y funcionales en la ejecución de las obras de infraestructura en Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales a la Unidad de Proyectos, según lo establecido en la programación de trabajo.

#### PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentaran informes mensuales de las actividades realizadas en el periodo, con la aprobación del Administrador de Contrato.

PRODUCTO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PRODUCTOS A ENTREGAR PARA LA PRESENTE CONSULTORÍA
PRODUCTO 1	Todos los establecimientos de salud incluidos en la presente consultoría	Plan de trabajo a desarrollar.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Lourdes, San Salvador	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Usulután, Usulután	Primer monitoreo para conocer avances físicos funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Primer monitoreo para para conocer avances físicos funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de	Segundo monitoreo para conocer avances físicos



PRODUCTO 2	Usulután, Usulután	funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Segundo monitoreo para conocer avances físicos funcionales de la ejecución del proyecto.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Lourdes, San Salvador	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
PRODUCTO 3	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Lourdes, San Salvador	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Tercer monitoreo para conocer avances físicos funcionales de la ejecución del proyecto.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Popotlán, Apopa, San Salvador	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 4	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de San Antonio Abad, San Salvador.	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Cuarto monitoreo para conocer avances físicos funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Carlos Borromeo, La Unión	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 5	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de San Antonio Abad, San Salvador	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Llano los Patos, Conchagua, La Unión	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Nacional de Niños	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y



	Benjamín Bloom	diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 6	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de San Antonio Abad, San Salvador	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de San Antonio Silva, San Miguel.	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
PRODUCTO 7	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, San Miguel	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud California, Usulután.	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Juan las Minas, Metapán, Santa Ana	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 8	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, San Miguel	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Miguelito, Santa Ana	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Salcoatitan, Sonsonate	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de San Francisco del Monte, Ilobasco, Cabañas	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, San Miguel	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones



PRODUCTO 9	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Santa Lucia, Ilobasco, Cabañas	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Espino, Jucuarán, Usulután	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Buenaventura	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 10	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Tamanique, La Libertad	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Espino, Jucuarán, Usulután	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Espino, Jucuarán, Usulután	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones
PRODUCTO 11	Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Molino, Usulután.	Evaluación Ex - Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.

Los Informes se presentaran en formatos Word y Excel según necesidad y estarán diseñados en cuanto a contenido y forma según las instrucciones del Administrador de Contrato.

La consultoría podrá sufrir variaciones a los alcances de ésta a solicitud del MINSAL, cuando existan situaciones o casos fortuitos o de fuerza mayor no imputables al contratante, para lo cual se hará la modificativa respectiva, aprobada por el Administrador de Contrato, en relación a que la entrega de los productos mencionados en los presentes términos de referencia podrán ser sustituidos por otros de similares



características según disposición de las autoridades del Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Proyectos de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El consultor deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos esperados, siguiendo los formatos suministrados por el administrador de contrato.

#### **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS**

- El administrador de contrato designado por la Unidad de Proyectos de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) del MINSAL, supervisará el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que defina para tal efecto.
- La consultora trasladará al contratante la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizarla ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, el consultor podrá utilizarlo únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización del contratante.

#### **RELACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Los informes serán presentados por el consultor al administrador de contrato para ser sometidos a su consideración y aprobación.

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases del Concurso Público CP No. 01/2014; las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b)



La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 04/2014; d) La Garantía; e) Las Resoluciones Modificativas en caso que lo hubiere. En caso de discrepancia con los documentos antes mencionados prevalecerá el Contrato.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La contratación será a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. Prorrogable de acuerdo a las necesidades que determine el Jefe de la Unidad de Proyectos. **HORARIO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONSULTORÍA** De 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de Lunes a Viernes.

**CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONSULTORA se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio. Para ello, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

**CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,340.00)**, que el Ministerio de Salud, pagará a el consultor por la Servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos GENERAL-PEIS, mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599, Proyectos 4862, 4836, 4837, 4850, 4874, 4880, 4887, 4853, 4839, 4845, 4849, 4858 4888, 4891, 4924, 4927. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, el MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle los Cifrados Presupuestarios que le correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el consultor presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL incluyendo en la facturación: Código del Proyecto, Número de Contrato, Número del Concurso Público, Cifrado Presupuestario, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando una copia del acta de recepción de los productos realizados en el periodo según el anexo 1 (Términos de Referencia), aprobado por el Administrador de Contrato y con Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Proyectos y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y copia de la nota de aprobación de la garantía de contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el consultor en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del



Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.**- EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Por un valor, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, y deberá presentarla dentro de los TREINTA DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución del servicio mas 90 días adicionales. La cual deberá consistir en cualquiera de las siguientes: cheques certificados, certificados de depósito, pagare o letra de cambio. Dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827. San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido.

**CLAUSULA DÉCIMA: SANCIONES Y MULTAS,** Si la consultora incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, Anexo de este Contrato. El nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las



sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del consultor a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases del Concurso; el MINSAL notificará al (la) Contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública. Asimismo el MINSAL, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** El MINSAL podrá modificar el contrato, siempre y cuando se haya aprobado por el Administrador de Contrato que implique aumento o disminución en el plazo del Servicio, éste la aprobará o rechazará, según el caso, y notificará a la UACI para el trámite correspondiente. El Administrador del Contrato elaborará un informe indicando las razones técnicas, económicas y los motivos por los que se promueve dicha modificación. En caso de aumentar el monto contractual, el MINSAL realizará el análisis respectivo para gestionar el financiamiento sin sobrepasar lo establecido en la LACAP. El Titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a la modificativa contractual. (Art. 83-A de la LACAP). En caso de que procedan, tanto las prórrogas como las modificaciones contractuales, el Administrador del Contrato deberá solicitarlas a la UACI con quince días de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo contractual. Siendo responsabilidad del Administrador del Contrato que los datos sean los correctos tanto en monto como en el Servicio.


**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLAUSULA DECIMA SPTIMA: NOTIFICACIONES:** El MINSAL. En Calle Arce número



ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONSULTORA: 

 En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil catorce.

  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
MINISTRA DE SALUD

MARIA DE LOS ANGELES AYALA HERNANDEZ  
CONSULTORA

SdM/kh





HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 70. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar al Doctor **MARIO ANTONIO GARCIA PANAMEÑO, COLABORADOR TÉCNICO MEDICO UNIDAD DE PROYECTOS**, como administrador de los contratos derivados del **CONCURSO PUBLICO No. 01-2014**, que tiene por objeto: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACION, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a los consultores; quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)

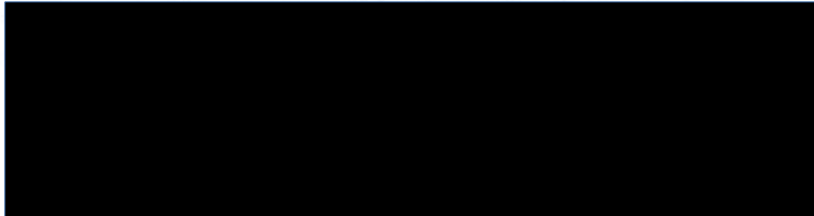




10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA

SdM/kh